

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

23098 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 8 de noviembre de 1975.

SORTEO DE OTOÑO

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número	29398
Vendido en Salamanca, Madrid, Sevilla, Zaragoza, Jaén, Las Palmas y reserva.	
2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 29397 y 29399.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 29301 al 29400, ambos inclusive (excepto el 29398).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	17423
Vendido en Valencia, Pamplona, Carcagente, Palma de Mallorca, La Coruña, Almería, Bilbao, Barcelona y Madrid.	
2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 17422 y 17424.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 17401 al 17500, ambos inclusive (excepto el 17423).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	10482
Vendido en Valladolid, Madrid, Béjar, Bilbao, Barcelona, San Sebastián, Badajoz, Castellón de la Plana y Sevilla.	
2 aproximaciones de 141.000 pesetas cada una para los billetes números 10481 y 10483.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 10401 al 10500, ambos inclusive (excepto el 10482).	
16 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
3462	6674
1.600 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
056	534
102	538
107	555
197	689
285	694
291	703
340	754
401	764
448	825
500	987
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	1

Esta lista comprende 18.720 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 187.200 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

23099 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de noviembre de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de, que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

23100 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Pérez Rodríguez, Cristina Villar Ruiz, María Gemma Ruiz Sáez, Eva María Nuevo Peña y Sonia María Vilalta Ruiz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

23101 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de noviembre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,71	59,87
Billete pequeño (2)	57,13	59,87
1 dólar canadiense	56,54	58,94
1 franco francés	13,22	13,72
1 libra esterlina (3)	119,52	124,00
1 franco suizo	21,95	22,77
100 francos belgas	145,06	150,50
1 marco alemán	22,55	23,40
100 libras italianas (4)	7,75	8,52
1 florín holandés	21,98	22,78
1 corona sueca	13,19	13,75

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 corona danesa	9,61	10,02
1 corona noruega	10,48	10,93
1 marco finlandés	15,00	15,64
100 chelines austriacos	317,83	331,34
100 escudos portugueses	No admitidos	
100 yens japoneses	18,94	19,53
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,92	13,32
100 francos C. F. A.	26,57	27,39
1 Cruzeiro	5,08	5,24
1 bolívar	13,25	13,66
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23102 *DECRETO 2869/1975, de 31 de octubre, por el que se fusionan las Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación.*

El Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril, reorganizó la estructura del Ministerio de la Gobernación y, dentro de él, la de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en base a unos principios más racionales, introduciendo una mayor funcionalidad. Se crearon así órganos comunes a los servicios postales y telegráficos, eliminándose dualidades en la tramitación de asuntos con idéntico procedimiento, y se unificaron actividades en campos específicos, como los relativos a la programación, contratación y realización del Gasto Público, lográndose así una mayor rapidez y flexibilidad de gestión.

En coherencia con dichos principios, y por razones de economía, se considera aconsejable la fusión de las Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación.

En virtud de lo expuesto, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se fusionan las Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación en un solo órgano colegiado, que, bajo la dependencia del Director General, se denominará Junta de Compras de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Queda modificado en la forma expresada el número ocho punto tres del artículo sexto del Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

23103 *DECRETO 2870/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanarrio, perteneciente al Municipio de Quintanilla-Sobresierra (Burgos).*

El Ayuntamiento de Quintanilla-Sobresierra, de la provincia de Burgos adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanarrio, ubicada en su término municipal, debido a la circunstancia de que tiene únicamente cuatro vecinos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, y con